Al señor LUIS ENRIQUE DUARTE Lcdo. Luis Barahona Moreno. Se- CASILLERO JUDICIAL No. 1881 SECRETARIO JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA JAR de 24 de enero del 2005. En lo principal la demanda que an- RIO. Citese al demandado señor SEGUNDO MARTIN CHURU-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES BISONTE CIA. LTDA.

La compañía TRANSPORTES BISONTE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 23/Diciembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.0347.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA PESADA....

Quito, 31 ENE. 2006.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

REGISTRO DE SOCIEDADES
7 MAR 2006
Superintendencia de Compañías

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ADVANCED TRAINING ADTRAIN CIA. LTDA.

La compañía ADVANCED TRAINING ADTRAIN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 15/Febrero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.0636

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN GENERAL SIN INCURRIR EN EL CAMPO DE LA EDUCACION SUPERIOR...

Quito, 20 FEB. 2006.

Dr. Santiago Morejón Páez.
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2045615/tf

DE PICHINCHA.- QUITO, 02 de Junio del 2005, las 10h35.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por el actor y conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada ADRIANA LASSO MAURA, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada y la insinuación de Curador Ad-litem que hace. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Por ausencia del señor Secretario actúe el oficial Mayor.- NOTIFIQUESE.-
DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Lcdo. Luis Barahona Moreno. Secretario (E)
Hay firma y sello
AC/2045334/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO ART. 109 Causal 11)
NUMERO: 516-2005-V.G.
ACTOR: RODRIGO OMAR CARRASCO LEMA
DOMICILIO LEGAL: DR. ARTURO ROMERO C.J. # 16
DEMANDADA: ANA DEL ROCIO SANDOVAL LOPEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
CITACIÓN A: ANA DEL ROCIO SANDOVAL LOPEZ
PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACIÓN
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Octubre del 2005, las 15h44.- VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia anterior. La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley por lo la presente causa en virtud de haber correspondido la misma en sorteo a esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite de juicio VERBAL SUMARIO. En consecuencia, y por cuanto el actor bajo juramento ha manifestado que es imposible determinar el actual paradero, domicilio o individualidad de la demandada CLAUDIA EUGENIA GOMEZ HOYOS, se dispone que se le cite con la demanda en forma extractada y esta providencia, mediante tres publicaciones por la prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Ambato y de la ciudad de Quito, como lugar del matrimonio, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil en vigencia, mediando por lo menos ocho días entre cada publicación. Por cuanto dentro del matrimonio se ha procreado a la menor de edad llamada Johana Elizabeth Peñafiel Gomez, provéase de un Curador Ad-litem, para que le represente en este juicio, debiendo para el efecto oírse las sugerencias de dos parientes más cercanos de la menor o en su falta a dos personas honorables. Cuéntese con el señor Agente Fiscal de la Provincia. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones. Agréguese a los autos la documentación aparejada a la demanda. Hágase saber.-
Dr. Milton Tibanlombo
JUEZ
CERTIFICO, Jaime Darquea
SECRETARIO
Lo que se pone en conocimiento de la demandada para los fines legales consiguientes.
JAIME DARQUEA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2045083/tf

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL: AL SEÑOR LENIN FRANKLIN ESPINOSA ZAMBRANO, CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO, AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto) :
ACTOR: Inés María Arroyo Espinosa
DEMANDADO: Lenín Franklin Es-